



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 7913

BUENOS AIRES, 21 JUL. 2016

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-000135-16-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO PABLO CASSARÁ S.R.L. solicita la reinscripción de los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo los N° 52.765, 52.838, 56.155 y 52.868.

Que los certificados N° 52.765 y 52.838 se encuentran en trámite de cambio de titularidad a su favor.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

## DISPOSICIÓN N° 7913

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, y por el Decreto N° 101, de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese el Certificado N° 52.765, cuyo titular es la firma TECHSPHERE DE ARGENTINA S.A. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2°.- Reinscríbese el Certificado N° 52.838, cuyo titular es la firma LAFEDAR S.A. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 3°.- Reinscríbanse los Certificados N° 56.155 y 52.868, cuyo titular es la firma LABORATORIO PABLO CASSARÁ S.R.L. por el término de



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 7913

CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 4º.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en los Artículos 1º, 2º y 3º, cuando se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-000135-16-0

DISPOSICIÓN N°

7913

mm

①

Dr. ROBERTO LEDE  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.